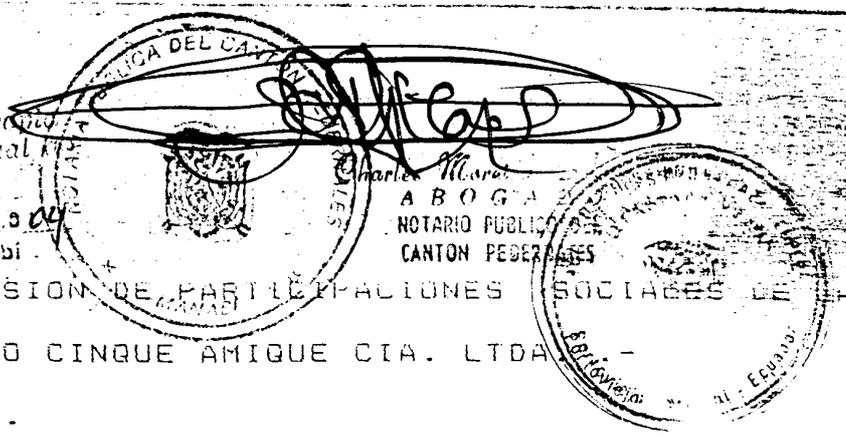


Que la com...
es igual...
del 29 de marzo
Manabí.



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

COMPANIA " AMICO CINQUE AMIGUE CIA. LTDA

CUANTIA: 80 USD.

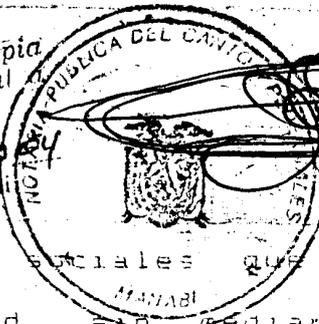
NUMERO:

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes 29 de marzo del dos mil cuatro, ante mi Aboqada Luz Hessildha Daza, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen el señor Amilcar Ambrogi Alvarez, de nacionalidad española, por sus propios derechos y por los que representa de los señores Fabio Arcangelii, Franco Rattini, Stefano Tamburini, y Mauro Vanni, todos ellos de nacionalidad italiana, según poder general legalmente conferido, y que se acompaña como documento habilitante, en calidad de cedentes, y los señores Edicto Miguel Rosado Bravo y Edicto Vinicio Rosado Arteaga, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de cesionarios. Los comparecientes divorciado el señor Amilcar Ambrogi, domiciliado en el balneario de San Clemente, cantón Sucre, provincia de Manabí, casado el señor Edicto Rosado Bravo, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y soltero el señor Edicto Rosado Arteaga, domiciliado en la ciudad de Pedernales; todos ellos mayores de edad, empresarios privados. Todos los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fé. Bién instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de

Luz Hessildha Daza
Notaria Pública
Cantón Portoviejo

FE: Que la copia
es igual

no. 31 Mayo del 2004
Pedernates Manabí

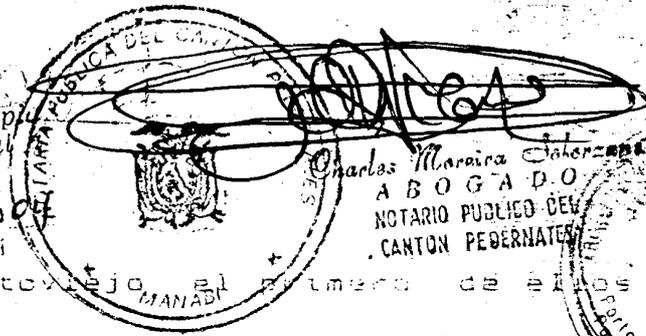


Charles M. ...
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PEDERNATES

participaciones sociales que proceden a otorgar
entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción
alguna, me presentaron una minuta para que sea
elevada a escritura pública, la que copiada
textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar
una en la cual conste la cesión de participaciones
sociales de la compañía " AMICO CINQUE AMIQUE CIA.
LTDA." que otorgan los señores Amilcar Ambrogi
Alvarez, Paolo Arcangeli, Franco Rattini, Stefano
Tamburini y Mauro Vanni, estos cuatro últimos
representados por el señor Amilcar Ambrogi Alvarez
según Poder General conferido y debidamente
legalizado, en favor de los señores Edicto Miguel
Rosado Bravo y Edicto Vinicio Rosado Arteaga al tenor
de las siguientes estipulaciones y cláusulas:
PRIMERA: Intervinientes.- Comparece a esta
celebración por una parte y en calidad de cedente, el
señor Amilcar Ambrogi Alvarez, por sus propios
derechos y por los que representa de los señores
Paolo Arcangeli, Franco Rattini, Stefano Tamburini y
Mauro Vanni, todos ellos de nacionalidad italiana; el
compareciente es de nacionalidad española, mayor de
edad, divorciado, empresario privado, domiciliado en
el balneario de San Clemente, cantón Sucre, provincia
de Manabí; y en calidad de cesionarios, los señores
Edicto Miguel Rosado Bravo, casado y Edicto Vinicio
Rosado Arteaga, soltero, ambos mayores de edad,
ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Pedernales - Manabi
ciudad de Portoviejo



MANABI el primero de los viernes
ciudad de Pedernales el segundo de los no notariados.

calidad de cesionarios. SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Santa Ana, el lunes veintidós de diciembre de 1997, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en Resolución No. 97-4-1-1-00182 del 31 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, con el N° 1.036 el 31 de diciembre de 1997. La junta general universal de socios celebrada el día martes dos de marzo del dos mil cuatro, autorizó a los señores Amilcar Ambrogi Alvarez, Paolo Arcangeli, Franco Rattini, Stefano Tamburini y Mauro Vanni para que cedan cada uno de ellos las dieciséis participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor, cada una, en favor de los señores Edicto Miguel Rosado Bravo y Edicto Vinicio Rosado Arteaga tal como se desprende de la copia de la mencionada junta, la que se incorpora como documento habilitante. TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, los señores Amilcar Ambrogi Alvarez, Paolo Arcangeli, Franco Rattini, Stefano Tamburini y Mauro Vanni declaran que ceden y transfieren cada uno de ellos las dieciséis participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una en favor de los señores Edicto Rosado Bravo y Edicto Rosado Arteaga de acuerdo al siguiente detalle:

Abg. Luz Estelita Dorado López
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PORTOVIEJO

DOY FE: Que la copia
que se hace es igual a
su original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Padernales - Manabí

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
AMICO CINQUE AMIQUE CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA MARTES DOS DE
MARZO DEL DOS MIL CUATRO.



En la ciudad de Portoviejo, a las 18H15 del día martes dos de marzo del 2004, en las oficinas ubicadas en las calles Morales 604 y Pedro Gual, edificio Landeta, encontrándose reunidos los socios de la compañía, señores Amilcar Ambrosi Álvarez, Presidente de la compañía y por ende de esta junta, por sus propios derechos y por los que representa de los señores Paolo Arcangeli, Franco Rattini, Stefano Tamburini y Mauro Vanni, según poder general a él conferido, quienes representan el cien por ciento del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en junta general universal de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Aceptación de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.

Actúa como secretario de la junta el señor Abelino Gilera Castro, por tener la calidad de representante legal de la empresa.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el primer punto del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO.- Al respecto, expresa el Presidente de la empresa, que existe el deseo personal de los señores Edicto Miguel Rosado Bravo y Edicto Vinicio Rosado Arteaga, de ingresar en calidad de socios de la compañía, por lo que solicita a los presentes manifiesten su conformidad respecto al ingreso de las antes nombradas personas a la sociedad.

Luego de varias deliberaciones, la junta general en forma unánime, resuelve aceptar como nuevos socios de la empresa a los señores Edicto Miguel Rosado Bravo y Edicto Vinicio Rosado Arteaga.

PUNTO DOS.- En este punto, los socios de la compañía resuelven ceder la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía, en favor de los socios entrantes, transferencia que es aceptada en forma unánime por los asistentes a la Junta General Universal, expresándose además la renuncia al derecho de preferencia que les asiste a los socios de la compañía, en favor de los nuevos socios; aprobándose tal negociación; expresándose a continuación mediante un cuadro explicativo, los cedentes, cesionarios y participaciones que han sido transferidas mediante esta negociación:

| CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACION |
|---------------------|-----------------------|---------------|
| Amilcar Ambrogi A. | Edicto Rosado Bravo | 16 |
| Paolo Arcangeli ✓ | Edicto Rosado Bravo | 16 |
| Franco Rattini ✓ | Edicto Rosado Bravo | 12 |
| Franco Rattini | Edicto Rosado Arteaga | 4 |
| Stefano Tamburini ✓ | Edicto Rosado Arteaga | 16 |
| Mauro Vanni ✓ | Edicto Rosado Arteaga | 16 |

En consecuencia, el nuevo cuadro de integracion de capital de la compa \tilde{n} ia, queda conformado en la siguiente forma:

| SOCIO | PARTICIPACIONES |
|-------------------------------|-----------------|
| Edicto Miguel Rosado Bravo | 44 |
| Edicto Vinicio Rosado Arteaga | 36 |
| TOTAL: | 80 |

Se autoriza a los cedentes y cesionarios la instrumentacion de la transferencia de participaciones negociadas para su legalizacion correspondiente.

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboracion del acta, la que una vez redactada es leida en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificacion de lo actuado y en unidad de acto.

Amilcar Ambrogi Alvarez
Presidente

José Abelino Giler Castro
Gerente General

Paolo Arcangeli

Franco Rattini

Stefano Tamburini

Mauro Vanni

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original.

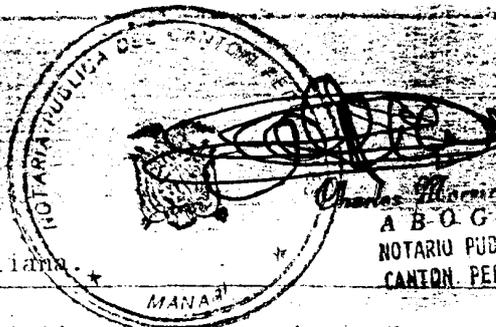
Fecha: 31 Mayo del 2004
Padernales, Manabí

NOTARIO
*
Oscar M. ...
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PADERNALES

DOY FE: Que la copia
que precede es igual a
su Original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Pedernales - Manabí

tutti di cittadinanza italiana.



A B O G A D O
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PEDERNALES

• I Comparenti, della cui identità personale io Notaio sono

certo, dichiarano di aver me Notaio richiesto affinché riceva

questo pubblico atto, mediante il quale,

nominano e costituiscono

in loro Procuratore Speciale il Signor AMBROGI ALVAREZ (co-

gnome) AMILCAR (nome), nato a Santa Fè (Argentina) il 26 no-

vembre 1948 e domiciliato in Riccione alla Via Bologna n.24,

affinchè in loro nome, vece, conto e rappresentanza ed anche

in concorso con sè Procuratore medesimo, proceda alla costi-

tuzione di una Società con sede nello Stato dell'Ecuador, con

responsabilità dei soci limitata ai conferimenti apportati, a

denominarsi "AMICO CINQUE", avente ad oggetto la coltivazio-

ne, l'esportazione e la commercializzazione di gamberi e, in

genere, di altri prodotti ittici e la realizzazione, la com-

pravendita, il commercio e la gestione di immobili ed impian-

ti, anche non attinenti all'itticoltura.

Conferiscono all'uopo al nominato Speciale Procuratore o-

gni più ampio potere per il migliore espletamento del presen-

te mandato, e fra essi quelli di:

- adottare, nell'ambito del vigente ordinamento giurico e-

cuadoriano, la forma societaria, connotata dal beneficio del-

la responsabilità limitata dei Soci, ritenuta più idonea al

conseguimento dell'oggetto sociale;

- determinare il capitale sociale della costituenda socie-

Dott. Proc. FRANCESCO COLUCCI
N O T A I O
V.le Ceccarini 116 - V.le Catullo, 1
47036 RICCIONE (RN)
Tel. 0541/693224 - Fax 0541/693374

Dott. Proc. FRANCESCO COLUCCI

Repertorio N. 44158 =

PROCURA SPECIALE

REPUBBLICA ITALIANA

L'anno millenovecentonovantasette, il giorno ventisette del
mese di ottobre:

(27.10.1997)

In Riccione, nel mio Studio al Viale Catullo n.1.

Innanzi a me, Dott. Proc. FRANCESCO COLUCCI, Notaio in Ric-
cione, iscritto al Ruolo del Collegio Notarile dei Distretti
Riuniti di Forlì e Rimini, senza l'assistenza dei testimoni
cui i Componenti, avendo i requisiti di legge, hanno espres-
samente rinunciato, tra loro d'accordo e con il mio consenso,

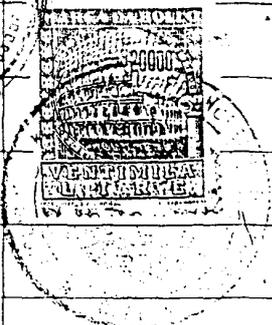
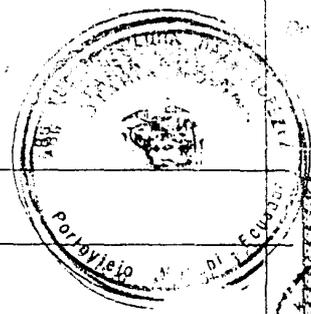
sono comparsi i Signori:

= ARCANGELI PAOLO, libero professionista, nato a Charleroi
(Belgio) il 13 febbraio 1948 e residente in Riccione al Viale
Dei Pini n.23, c.f.: RCN PLA 48B13 2103C,

= RATTINI FRANCO, libero professionista, nato a Piandimele
to il 22 marzo 1956 e residente in Riccione alla Via Ortonovo
n.8, c.f.: RTT FNC 56C22 G551T,

= TAMBURINI STEFANO, imprenditore, nato a Rimini il 26 lu-
glio 1959 e residente in San Clemente alla Via Diaz n.5/A,
c.f.: TMB SFN 59L26 H294N,

= VANNI MAURO, esercente, nato l'8 aprile 1964 a Riccione
ove è residente alla Via Tagliamento n.3, c.f.: VNN MRA 64D08
H274G,



Handwritten signature of Francesco Colucci

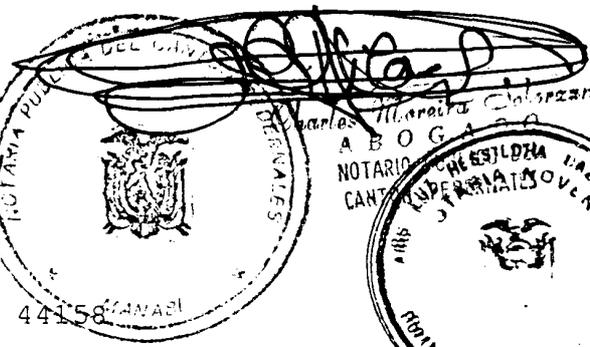
Dott. Proc. FRANCESCO COLUCCI - N. 1/AIO - 47036 RICCIONE (RN) - V.le Ceccarini, 1 - Viale Catullo, 1 - Tel. (0541) 693.224 - 693.374

COY FE: Que la copia
si trova a
12/10/97

Stampa: BANCHE DI RICCIONE



FE: Que la copia
 procede es igual a
 fecha: 27 Mayo del 2004
 Pedernales - Manabi
 Traducción:



Protocolo n° 44158

PODER ESPECIAL

REPÚBLICA DE ITALIA

El año de mil novecientos noventa y siete, el día
 veintisiete del mes de octubre,

(27.10.1997)

En Riccione, en mi Estudio en el Viale Catullo, 1.

Ante mí, Dr. Proc. FRANCESCO COLUCCI, Notario en
 Riccione, inscrito en el Colegio de los Distritos
 Notariales Reunidos de Forli y Rimini, sin asisten-
 cia de testigos a los cuales los Comparecientes,
 quienes cumplen con los requisitos de ley, han
 renunciado expresamente, de acuerdo entre ellos y
 con mi consentimiento,

comparecen los Señores:

= ARCANGELI PAOLO, quien ejerce la profesión libe-
 ral, nacido en Charlerui (Bélgica) el 13 de febrero
 de 1948 y residente en Riccioni en el Viale Dei
 Pini n° 23, Identificación fiscal: RCN PLA 48B13
 Z103C.

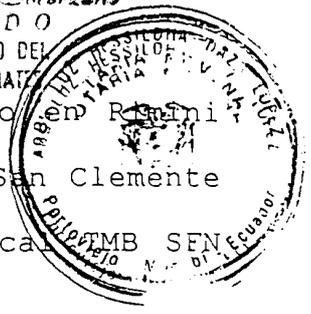
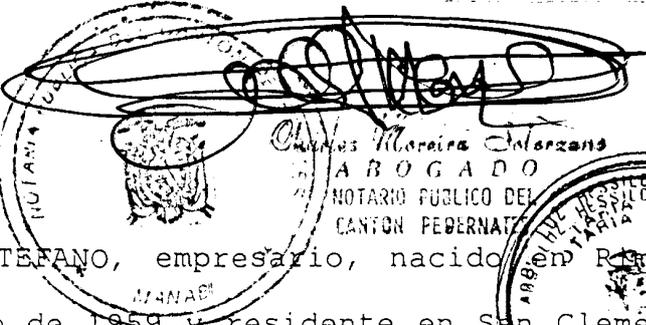
= RATTINI FRANCO, quien ejerce la profesión libe-
 ral, nacido en Piandimeleto el 22 de marzo de 1956
 y residente en Riccione en la Via Ortonovo n° 8,
 Identific. fiscal: RTT FNC 56C22 G551T.

Abg. Lic. Francisco Dora López
 Escritor Notario de Forlì/Rimini





FE: Que la copia es igual a



Manabí del 2.º de Julio de 1964
TAMBURINI STEFANO, empresario, nacido en Roma el 26 de julio de 1959 y residente en San Clemente en la Via Diaz nº 5/A, Identific. fiscal 59L26 H294N.

= VANNI MAURO, comerciante, nacido el 8 de abril de 1964 en Riccione, donde reside en la Via Tagliamento nº 3, Identif. Fiscal VNN MRA 64D08 H274GG.

Todos de ciudadanía italiana.

Los Comparecientes, de cuya identidad personal yo el Notario doy fe, me piden incluir en este Protocolo el presente documento, mediante el cual,

nombran y constituyen

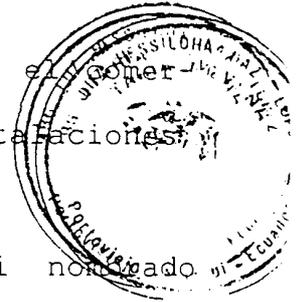
como su Apoderado Especial al Señor AMBROGI ÁLVAREZ (apellidos) AMÍLCAR (nombre), nacido en Santa Fe (Argentina) el 26 de noviembre de 1948 y domiciliado en Riccione en la Via Bologna nº 24, a fin de que en su nombre, veces, cuenta y representación y también en concurso con sí mismo el Procurador, proceda a la constitución de una Sociedad con domicilio social en el Estado del Ecuador, con responsabilidad limitada de los socios a las asignaciones aportadas, que tendrá la razón social de «AMICO CINQUE», que tendrá por objeto el cultivo, la exportación y la comercialización de camarones y, en general, de otros productos ictiológicos.

Notaria Juvenia de Portoviejo

Manabí
Juvenia Díaz López



... y la realización, la compra-venta, el arrendamiento y la gestión de inmuebles e instalaciones, incluso no atinentes a la piscicultura.



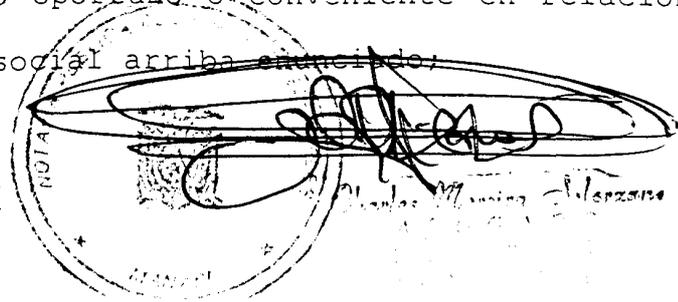
Confieren para el efecto al así nombrado Apoderado Especial todos los más amplios poderes para el mejor cumplimiento del presente mandato, y entre ellos los de:

- adoptar, en el ámbito del vigente ordenamiento jurídico ecuatoriano, la forma societaria, connotada por el beneficio de la responsabilidad limitada de los Socios, considerada más idónea para la consecución del objeto social;
- determinar el capital social de la Sociedad por constituir, estableciendo las participaciones de cada uno de los Socios y procediendo, en observancia de la normativa ecuatoriana vigente, al pago de todo o de parte del capital suscrito;
- determinar la duración o el domicilio legal de la Sociedad y precisar mejor el objeto social;
- integrar el acta de constitución y los Estatutos de la Sociedad por constituir con todo otro elemento, cláusula y término requerido por la normativa ecuatoriana vigente para los fines de la válida constitución de la Sociedad o simplemente considerado oportuno o conveniente en relación con el objeto social arriba enunciado;

ACTUARIA BOBILA DE FERREIRO

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original.

Fecha: 31 Mayo 2014





- rendir toda declaración, incluso de naturaleza fiscal o tributaria, exigida por las normas ecuatorianas en materia societaria y comercial;
- proceder al nombramiento de los órganos sociales, con los más amplios poderes de determinación del régimen de administración;
- hacer, más en general, todo lo que exijan las Competentes Autoridades Ecuatorianas para la constitución y la efectiva operatividad de la Sociedad en objeto, con todas las más amplias facultades al respecto.

Haga, en suma, el así nombrado Apoderado Especial todo lo que podrían hacer los Comparecientes si estuvieran presentes, con la puntualización que la susodicha enumeración de poderes es meramente a manera de ejemplo y no taxativa, de modo que nunca nadie pueda objetar falta y/o indeterminación de poderes, con promesa desde ahora de ratificación y validez de lo que se cumplirá en relación con el presente poder, sin necesidad de ulterior ratificación y/o confirmación. Todo por realizarse en forma gratuita, y con la sola obligación de rendición de cuentas, como establece la Ley.

Del presente documento público, enteramente escrito con medio electrónico por persona de mi confianza, bajo mi dirección, en tres copias enteras y en parte

Abg. Luz Hesilidha Deza López
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PEDERNALES

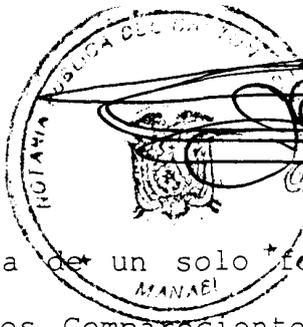
DOY FE: Que la copia que se anexa es igual a su original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Pedernales - Manabí

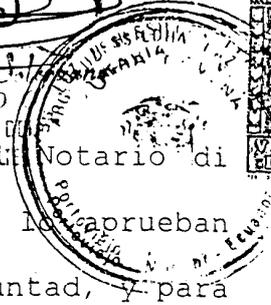
[Handwritten signature]
Charles Moreira Salazar
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PEDERNALES



DOY FE: Que la copia
de la copia es igual a
la original.
Fecha: 31 Mayo del 2004
Pedernales - Manabí



Carlos Morcira
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR



de la cuarta de un solo folio, para su
lectura a los Comparecientes, quienes lo aprueban
declarándolo en todo conforme a su voluntad, y para
confirmación conmigo el Notario lo subscriben con
arreglo a la Ley.

Siguen las firmas de: Arcangeli Paolo, Rattini
Franco, Tamburini Stefano, Vanni Mauro
y del Dr. Proc. FRANCESCO COLUCCI, Notario en
Riccione, con su sello.

Nº 195/49 - FISCALÍA DE LA REPÚBLICA ANTE EL
TRIBUNAL DE RIMINI

Visto bueno de conformidad con lo establecido por
el art. 4 ley 11.5.1971 nº 390 se legaliza la firma
del Señor Dr. Proc. FRANCESCO COLUCCI, Notario en
Riccione

Rimini, 28 de octubre de 1997

El Procurador de la República, firma: Dr. Franco
Battaglina - Sello: FISCALÍA DE LA REPÚBLICA -
RIMINI

Abg. Luz Hasciáño Deza López

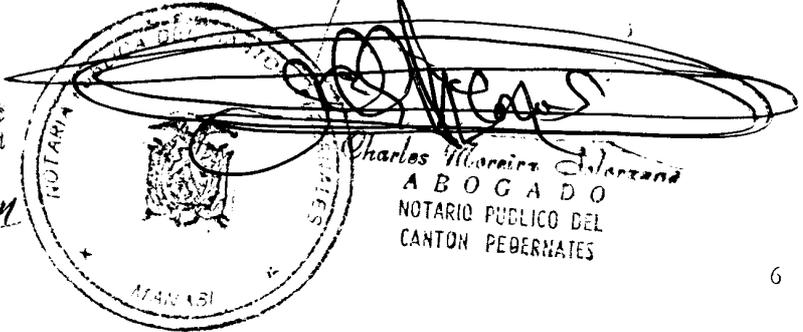
Traducción fiel y conforme del documento adjunto,
redactado en idioma italiano, hecha bajo juramento
como consta en el acta que aparece en italiano a
continuación.

Roma, 3 de noviembre de 1997

Gustavo Becerra
GUSTAVO BECERRA
TRADUCTOR PÚBLICO
Inscrito en el Tribunal de lo Civil
y de lo Penal de Roma bajo el nº 423

DOY FE: Que la copia
que acompaño es igual a
su original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Padernales - Manabí



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN ROMA.

Autenticación No. 6/6197

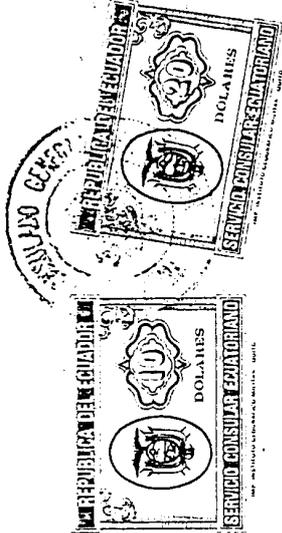
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito, certifica que es auténtica, siendo la que usa
el señor DR. ANDRÉS NORMINO DIRECTOR
DE CONCELECCIÓN DE TALLERES EN PRODUCCIÓN
PARA PODER PERMITIR COMPRA EN ECUA-
DOR en todas sus
actuaciones.

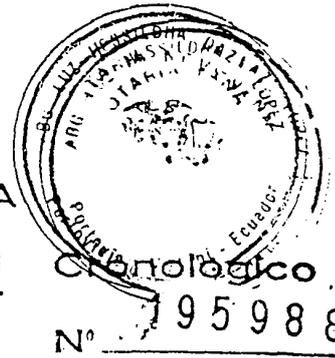
Partida Arancelaria: No. 14.- d.....

Valor de la Actación: US.\$ 30.-

Lugar y fecha: Roma, 5 Noviembre 1997

Estuardo Hidalgo-Bifarini
Consul General en Roma





PRETURA CIRCONDARIALE DI ROMA
Ufficio Atti Notori - Perizie e Traduzioni
VERBALE DI GIURAMENTO

Cronologico
N° 95988

Ad 3 NOV davanti al sottoscritto Cancelliere Roma, 3 - NOV. 1997

è presente il signor: BECERRA GUSTAVO

IL COLLABORATOR

documento: Tess. Pres. Cons. Min. 7050805

rilasciato da Segr. to Generale il 20-11-1992

il quale assevera con giuramento di rito, previa
le ammonizioni di legge, il suesteso atto.

Letto, confermato e sottoscritto.

FIRMA *Gustavo Becerra*

GUSTAVO BECERRA
TRADUCTOR PÚBLICO
Inscrito en el Tribunal de lo Civil
y de lo Penal de Roma bajo el n° 423

Abg. Luz Posición Doza López
ESTADIA INVENT. LE PENICILINA



IL DIRETTORE DI CANCELLERIA
Dott. Andrea Marminga

Andrea Marminga
Andrea Marminga Solazano
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN RESERVALES

DOY FE: Que la copia
que se me ha pasado es igual a
la original
Fecha: 31 Mayo del 2004
Firma: *[Signature]*

aquellos se ratifican en todo lo expuesto en esta
constancia firman en unidad de acto
Notaria Pública que da fé.



[Handwritten signature]
Amnilcar Ambrogi Alvarez
Pasap. No. 9300274

[Handwritten signature]
Paolo Arcangeli
Id. Fiscal RCN PLA 48B13Z103C

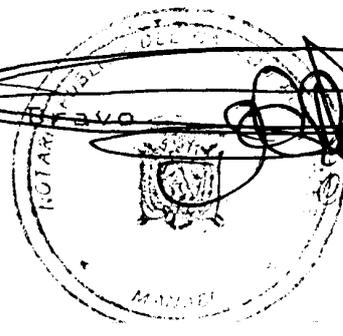
[Handwritten signature]
Franco Rattini
Id. Fiscal RTT FNC 56C22 6551T

[Handwritten signature]
Stefano Tamburini
Id. Fiscal TMB SFN 59L26 H294N

[Handwritten signature]
Mauro Vanni
Id. Fiscal VNN MRA 64D08 H274GG

[Handwritten signature]
Edicto Miguel Rosado Bravo

C.C. 130176127-4
DOY FE: Que la copia
que antecede es igual a
su original.
Fecha: 31 Mayo del 2004



[Handwritten signature]
Charles Morcira Salazar
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PÍÑAR

Abg. Luz Hesther Dozo López
NOTARIA NOVENA DE PÍÑAR

DOY FE: Que la copia
que acompaño es igual a
la original.

Fecha: 31 Mayo del 2004
Padernave / Manabí

Charles Moravia Salazar
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PEDERNALES

Edicto Vinicio Rosado Arteaga

C.C.130831584-2

Luz Hassildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Luz Hassildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

RAZON: Siento como tal que he procedido tomar nota al margen de la matriz
de la escritura pública de constitución de la compañía "AMIGO CINQUE
AMIQUE CIA. LTDA.", de la transferencia de participaciones sociales
producidas mediante escritura pública celebrada el 29 de marzo ante la
Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo.

Santa Ana, marzo 27 del 2004

Notario Público
Santa Ana

DESU ME



ION:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " AMIGO CINQUE AMIQUE CIA. LTDA. " DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LOS SEÑORES : AMIGAR AMBROGI ALVAREZ, PAOLO ARCANGELI, FRANCO RATTINI, STEFANO TAMBURINI Y MAURO VANNI, A FAVOR DEL SEÑOR : EDICTO ROSADO BRAVO Y EDICTO ROSADO ARIEAGA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON PORTOVIEJO. ABGDA. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, EL DIA VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. -

MANTA, 06 DE ABRIL DEL 2004



Handwritten signature and stamp of the Mercantile Registry of Manta.

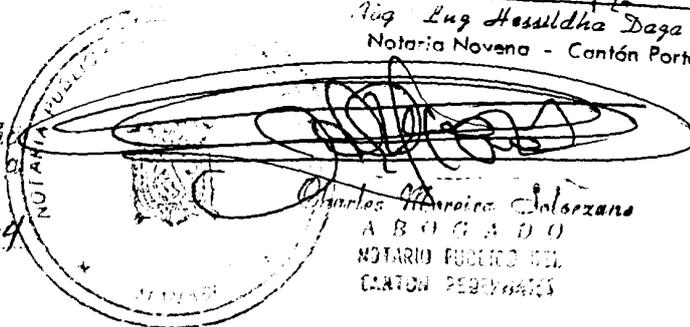
DOY FE: Que Esta Copia Fotostática es Igual a su Original

Abgda. Luz Hessildha Daza López

Notaria Novena - Cantón Portoviejo

DOY FE: Que la copia que se adjunta es igual a su original

Fecha: 31 Mayo del 2004



Handwritten signature and stamp of the Notary Public of Portoviejo, Abgda. Luz Hessildha Daza López.